femara
FEDERACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE MÁQUINAS RECREATIVAS

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 13/2026

25/06/2026

Aprobación del Real Decreto 520/2026, de 24 de junio, por el que se modifican los Reales Decretos 1614/2011, de 14 de noviembre, y 176/2023, de 14 de marzo

Estimado amigo:

En el Boletín Oficial del Estado del día de hoy, se publica el **Real Decreto 520/2026, de 24 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, para la introducción de un sistema de límites de depósito conjuntos por jugador y el Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos más seguros de juego**.

Básicamente, como cuestión más relevante, lo que se hace mediante este Real Decreto es crear un sistema, administrado por la DGOJ, que calcula y limita de forma conjunta los depósitos que un jugador realiza en **la totalidad de las cuentas** que tenga abiertas en los diferentes operadores de juego online. Hasta ahora, estos límites se aplicaban de forma independiente en cada operador (con unos topes máximos de 600 euros diarios, 1.500 euros semanales y 3.000 euros mensuales en cada uno de ellos). Los **nuevos límites conjuntos** previstos en este Real Decreto se establecen en el **Anexo III**, siendo estos los siguientes:

▪	DIARIO	700 euros
▪	SEMANAL	1.750 euros
▪	POR PERIODO DE 4 SEMANAS:	3.300 euros

Se concede a los jugadores la posibilidad de reducir estos límites (con efecto inmediato) **o elevarlos o suprimirlos** (estas solicitudes serán efectivas a los tres días hábiles). Si se desea volver a subir un límite que previamente se había reducido, se establece que deberán haber transcurrido al menos tres meses desde el último aumento efectuado y, en todo caso, antes de autorizar un incremento, se informará sobre los riesgos del juego.

Todos los operadores deberán interconectar sus sistemas informáticos con el de la DGOJ de manera obligatoria y consultar la información antes de aceptar cualquier depósito. Si el depósito supera el límite conjunto, deberán rechazarlo e informar obligatoriamente al jugador mediante un mensaje con formato regulado.

La aplicación de estos nuevos límites conjuntos entrará en vigor el día 25 de marzo de 2027. Previamente, como muy tarde el 25 de septiembre de 2026, la DGOJ deberá poner a disposición de los operadores una versión de prueba del sistema, al objeto de garantizar que el mismo esté plenamente operativo y que funcione de manera correcta en la fecha indicada.

Como anexo de esta Circular se adjunta el contenido íntegro del Real Decreto analizado.

Esperando que este asunto resulte de tu interés, aprovecho para hacerte llegar un cordial saludo,

Fdo. Jesús Mª Molina del Villar
Secretario General Técnico